

Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias informando que se ha acreditado debidamente el fallecimiento del demandado en este proceso, señor ERNESTO TORRES SEPULVEDA.

Palmira, Mayo 05 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad.2021-00362

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, Mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, acreditado como se encuentra el fallecimiento del señor ERNESTO TORRES SEPULVEDA, acaecido el pasado 12 de febrero de 2023, pese a que éste se encontraba representado por apoderado judicial, se impone dar aplicación a lo previsto en el art. 68 del C.G.P. a cuyo tenor "Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador."

Para el efecto, en consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia de cuenta de los herederos del de cujus a fin de vincularlos por pasiva a la presente causa lo que implicará, por supuesto, acreditar su vínculo parental. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte actora para que, en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia de cuenta de los herederos del señor ERNESTO TORRES SEPULVEDA, fallecido, según se acredita, el pasado 12 de febrero de 2023.

2. Hecho lo anterior, vuelvan los autos al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c668fd71a502c8626fbafd6ce8a9c5f3f5340d3548914b3209b417021b60de1d**

Documento generado en 09/05/2023 07:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>